

RAD. 017 2013 00515 00

AUTO No.6359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado mediante auto No. 5805 del 05 de septiembre de 2018 allega el original de la comunicación del oficio de orden de pago terminado en 2708 y el titulo original, se ordena que por secretaría se realice la modificación del nombre del beneficiario conforme se ordenó en el auto No. 4518 del 12 de julio de 2018 (Fol. 121 C.1).

Teniendo en cuenta lo anterior se devuelve a la SECRETARÍA- ÁREA DE DEPOSITOS JUDICIALES el titulo original.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 013 2013 00527 00

AUTO No.6366

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 29.617.205,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	3-may-13
DIAS	27
TASA EFECTIVA	31,25
FECHA DE CORTE	31-ago-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,91
TIEMPO DE MORA	1918

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MORA A MES
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 1.208.644,55	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 676.233,55	\$ 0,00
jul-13	20,34	30,41	2,24			\$ 1.952.069,95	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 683.425,29	\$ 0,00
ago-13	20,34	30,41	2,24			\$ 2.615.479,38	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 683.425,29	\$ 0,00
sep-13	20,34	30,41	2,24			\$ 3.278.920,77	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 651.578,51	\$ 0,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 3.920.498,26	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 651.578,51	\$ 0,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 4.582.077,75	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 651.578,51	\$ 0,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 5.233.656,32	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 645.655,07	\$ 0,00
ene-14	19,65	29,58	2,18			\$ 5.879.311,37	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 645.655,07	\$ 0,00
feb-14	19,65	29,58	2,18			\$ 6.524.966,44	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 645.655,07	\$ 0,00
mar-14	19,65	29,58	2,18			\$ 7.170.621,51	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 642.693,35	\$ 0,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 7.813.314,86	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 642.693,35	\$ 0,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 8.456.008,20	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 642.693,35	\$ 0,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 9.098.701,55	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
jul-14	19,33	29,05	2,14			\$ 9.732.509,74	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
ago-14	19,33	29,05	2,14			\$ 10.366.317,93	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
sep-14	19,33	29,05	2,14			\$ 11.000.126,11	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 630.846,47	\$ 0,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 11.630.972,58	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 630.846,47	\$ 0,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 12.261.819,05	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 630.846,47	\$ 0,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 12.892.665,51	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 630.846,47	\$ 0,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 13.523.511,98	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 630.846,47	\$ 0,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 14.154.358,45	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 630.846,47	\$ 0,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 14.785.204,91	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 636.769,91	\$ 0,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 15.421.974,82	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 636.769,91	\$ 0,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 16.058.744,73	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 636.769,91	\$ 0,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 16.695.514,64	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
jul-15	19,25	28,65	2,14			\$ 17.329.322,82	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
ago-15	19,25	28,65	2,14			\$ 17.963.131,01	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
sep-15	19,25	28,65	2,14			\$ 18.596.939,20	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 19.230.747,38	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 19.864.555,57	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 20.498.363,76	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 633.806,19	\$ 0,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 21.143.018,83	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 645.655,07	\$ 0,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 21.787.673,90	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 645.655,07	\$ 0,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 22.432.328,96	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 645.655,07	\$ 0,00
abr-16	20,54	30,81	2,25			\$ 23.084.984,03	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 669.348,83	\$ 0,00
may-16	20,54	30,81	2,25			\$ 23.737.639,10	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 669.348,83	\$ 0,00
jun-16	20,54	30,81	2,25			\$ 24.390.294,17	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 669.348,83	\$ 0,00
jul-16	21,34	32,61	2,34			\$ 25.042.949,24	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 693.042,60	\$ 0,00
ago-16	21,34	32,61	2,34			\$ 25.695.604,31	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 693.042,60	\$ 0,00
sep-16	21,34	32,61	2,34			\$ 26.348.259,38	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 716.812,92	\$ 0,00
oct-16	21,99	33,85	2,40			\$ 27.000.914,45	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 716.812,92	\$ 0,00
nov-16	21,99	33,85	2,40			\$ 27.653.569,52	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 716.812,92	\$ 0,00
dic-16	22,34	35,11	2,44			\$ 28.306.224,59	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 722.655,00	\$ 0,00
ene-17	22,34	35,11	2,44			\$ 28.958.879,66	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 722.655,00	\$ 0,00
feb-17	22,34	35,11	2,44			\$ 29.611.534,73	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 722.655,00	\$ 0,00
mar-17	22,34	35,11	2,44			\$ 30.264.189,80	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 722.655,00	\$ 0,00
abr-17	22,33	35,05	2,44			\$ 30.916.844,87	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 722.655,00	\$ 0,00
may-17	22,33	35,05	2,44			\$ 31.569.499,94	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 722.655,00	\$ 0,00
jun-17	22,33	35,05	2,44			\$ 32.222.155,01	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 722.655,00	\$ 0,00
jul-17	21,58	32,57	2,40			\$ 32.874.810,08	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
ago-17	21,58	32,57	2,40			\$ 33.527.465,15	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 34.180.120,22	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
oct-17	21,45	32,15	2,32			\$ 34.832.775,29	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
nov-17	20,56	31,44	2,30			\$ 35.485.430,36	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
dic-17	20,56	31,44	2,30			\$ 36.138.085,43	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
ene-18	20,56	31,44	2,30			\$ 36.790.740,50	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
feb-18	21,01	31,72	2,31			\$ 37.443.395,57	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
mar-18	20,58	31,62	2,29			\$ 38.096.050,64	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
abr-18	20,40	30,72	2,25			\$ 38.748.705,71	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 39.401.360,78	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 40.054.015,85	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 40.706.670,92	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
ago-11	19,54	29,91	2,20			\$ 41.359.325,99	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 42.011.981,06	\$ 0,00	\$ 29.617.205,00	\$ 0,00	\$ 746.812,92	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 29.617.205
SALDO INTERESES	\$ 42.516.781
DEUDA TOTAL	\$ 72.133.986

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$72.133.986, oo Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2016 00796 00

AUTO No.6365

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$361.348,00 MCTE.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16355422, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$361.348,00 (Fol.56)**, Conforme a los títulos judiciales relacionados a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002210112	15/05/2018	\$ 593.989,00
SE FRACCIONA EN:	\$361.348,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16355422
	\$232.641,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$361.641,00 Mcte.**

3.- Por economía y celeridad y como quiera que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación del crédito y costas aprobadas, el despacho dispone, **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación demandada.

4.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

5.- Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Cali (FL. 12) el cual fue tenido en cuenta (Fol. 15) , este Despacho ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado a fin de que surta los efectos de rigor. Librese por secretaria el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.

6.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD.004 2014 00682 00

AUTO No. 6350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención al oficio que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** para que obre y conste los oficios que anteceden procedentes de los juzgados civiles municipales y del circuito, en respuesta al oficio de fecha 31 de julio de 2018, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03/10/18

SECRETARIO

RAD. 008 2016 00172 00

AUTO No.6342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Visto escritos que anteceden y como quiera la apoderada judicial de la parte actora solicita "...suspensión de la diligencia de remate del vehículo de placa CMJ-618, programada para el día 02 de octubre a las 8:30 AM, por cuanto se estará realizando un acuerdo de pago con el demandado, el despacho,

RESUELVE:

1.- **ACCEDER** a lo pedido por la apoderada judicial de la parte actora, por lo tanto, se **SUSPENDE** la diligencia de remate programada para llevarse a cabo el día de mañana 02 de octubre de 2018 a las 8:30 AM.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la publicación del aviso de remate ante el diario "EL PAIS".

3.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas **HPS384** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la demandada **JULIA CRISTINA DUEÑAS RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.533.691**. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03.10.18

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2013 00205 00

AUTO No. 6341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-3944111** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del demandado JORGE VARGAS MELENDEZ con C.C No. 16.619.570.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03.10.18

SECRETARIO

RAD. 019 2006 00271 00

AUTO No. 6372

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

1.- El Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 4663 del 18 de julio de 2018, visible a folio **138 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria correcto es 370-80252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y no 370-131766 como se indicó en dicho auto, por secretaria librese oficio.

2.- POR SECRETARIA, elabórese nuevamente oficio dirigido al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, atendiendo las correcciones indicadas en el presente auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03-10-18

SECRETARIO

RAD. 001 2014 00379 00

AUTO No. 6349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención al oficio que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** para que obre y conste el formulario de impuesto de rodamiento allegado por la apoderada de la parte actora, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

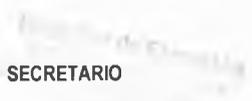
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado N^o 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03.10.18


SECRETARIO

RAD 020 2011 00315 00

AUTO No.6369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención del 50 % de los dineros y demás emolumento que perciba la demandada MIRYAM CHAMORRO DE AZCARATE, identificada con (C.C. No.31.278.245) como pensionado de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – POSITIVA ARL**. Limítese el embargo a la suma de \$12.300.000.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales **No. 760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

SECRETARIO

RAD. 033 2007 00962 00

AUTO No 6369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 octubre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT), encargos fiduciarios y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado **ALEXIS HUMBERTO CALDERÓN** Con (C.C: 94.382.875) en la entidad bancaria **ITAU**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$6.700.000.oo.MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales **No. 760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2015 001296 00

AUTO No 6348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Remitir al apoderado judicial, el doctor **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ** a lo comunicado mediante auto No 5628 de fecha 10 de agosto de 2018., y al oficio No. 02 - 2666 el cual se encuentra a su disposición desde el 18 de septiembre del presente año

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

SECRETARIO

RAD 035 2018 00098 00

AUTO No. 6347

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaría del juzgado, del Centro de conciliación FUNDAFAS informa que la señora MARIA ERCILA QUENGUAN CUARAN, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la ejecutada cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**20 de septiembre de 2018**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión Centro de conciliación FUNDAFAS, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

SECRETARIO

RAD 033 2016 00586 00

AUTO No. 6346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Reconocer personería a la Dra. **ELENITH ESTRADA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía No.38.655.709 y T.P No. 195.423 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede. EN ESPECIAL CON LA FACULTAD DE RECIBIR.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018.

SECRETARIO

RAD 007 2013 00079 .00

AUTO No. 6351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. PS de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

SECRETARIO

RAD. 034 2016 00459 00

AUTO No.6362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2013 00617 00

AUTO No 6351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL -443090** fecha 10 de septiembre de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que se levantó la medida judicial consistente en orden de decomiso del vehículo de placas **CFZ664**. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

SECRETARIO

RAD 012 2016 00640 .00

AUTO No. 6344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CONTINENTAL DE BIENES – BIENCO S.A Y AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFIANZA**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. PS de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03-OCT-2018

SECRETARIO

RAD. 003 2016 00684 00

AUTO No 6343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERIR** a la policía metropolitana - sección automotores para que informe el estado de decomiso del vehículo de placas **cph817**, solicitado a ustedes mediante oficio 2420 de fecha 8 de agosto de 2017 proferido por el juzgado de origen. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 OCT 2018

SECRETARIO

RAD. 010 2007 00636 00

AUTO No. 6371

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 166716 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la diagonal de propiedad de la adjudicatario **ÉRICK RODRÍGUEZ** identificado con C.C: 94.502.678 Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 03 OCT 2018

Fecha _____

SECRETARIO

RAD. 016 2017 00383 00

AUTO No6373

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Remitir a la apoderada judicial, a la doctora **GENITH A QUIÑÓNEZ CASANOVA** a lo comunicado mediante auto No 5692 de fecha 30 de agosto de 2018., y al oficio No. 02 - 2602 el cual se encuentra a su disposición desde el 07 de septiembre del presente año

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No ES de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

Fecha _____

SECRETARIO

RAD. 012 2017 00816 00

AUTO No.6367

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$37.470.040 MCTE**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2009 01187 00

AUTO No.6361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

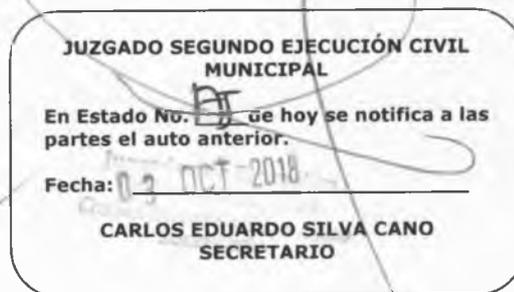
En atención a la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARIA – AREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en los oficios de orden de pago terminados en 3155, 3156 y 3157 visibles a folios 170-172 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificado(a) con NIT Número 86000773354.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD 004 2017 00645 00

AUTO No. 6345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega por el profesional del derecho Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, sobre la representación judicial conferida por la **FINANCIERA JURISCOOP S.A – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

SECRETARIO

FECHA DE CORTE	31-ago-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,91
TIEMPO DE MORA	396

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 658.258,18	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 1.210.724,88	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 1.756.138,80	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 2.296.850,89	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 2.835.212,05	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 3.371.222,29	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 3.914.285,29	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 4.450.295,53	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
abr-18	20,48	30,72	2,26			\$ 4.981.603,93	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
may-18	20,44	30,66	2,25			\$ 5.510.561,40	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
jun-18	20,28	30,42	2,24			\$ 6.037.167,95	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
jul-18	20,03	30,05	2,21			\$ 6.556.721,73	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
ago-18	19,94	29,91	2,20			\$ 7.073.924,59	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00
sep-18	19,81	29,72	2,19			\$ 7.073.924,59	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00

TOTAL MORA	\$ 7.091.165
------------	--------------

RESUMEN FINAL	
TOTAL CAPITAL	\$ 23.509.221, 00
Intereses de plazo	\$ 3.456.953,00
Total Mora	\$ 7.091.165,00
DEUDA TOTAL	\$34.057.339, 00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$34.057.339, 00 Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>15</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>03 OCT-2018</u>
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO	

RAD. 004 2017 00619 00

AUTO No.6364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de plazo y moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y los mismo no se liquidan en las fechas ordenadas en el mandamiento de pago (Fol. 23 C.1) por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

INTERESES DE PLAZO:

CAPITAL	
VALOR	\$ 23.509.221,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-nov-16
DIAS	28
TASA EFECTIVA	21,99
FECHA DE CORTE	24-jul-17
DIAS	-6
TASA EFECTIVA	21,98
TIEMPO DE MORA	262

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-16	21,99	21,99	1,67			\$ 759.034,34	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 392.603,99
ene-17	22,34	22,34	1,69			\$ 1.156.340,22	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 397.305,83
feb-17	22,34	22,34	1,69			\$ 1.553.646,05	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 397.305,83
mar-17	22,34	22,34	1,69			\$ 1.950.951,89	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 397.305,83
abr-17	22,33	22,33	1,69			\$ 2.348.257,72	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 397.305,83
may-17	22,33	22,33	1,69			\$ 2.745.563,56	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 397.305,83
jun-17	22,33	22,33	1,69			\$ 3.142.869,39	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 397.305,83
jul-17	21,98	21,98	1,67			\$ 3.535.473,38	\$ 0,00	\$ 23.509.221,00		\$ 0,00	\$ 314.083,19

TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$ 3.456.953
---------------------------------	---------------------

INTERESES DE MORA:

CAPITAL	
VALOR	\$ 23.509.221,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-jul-17
DIAS	5
TASA EFECTIVA	32,97

RAD. 021 2015 00298 00

AUTO No. 6339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

De conformidad al oficio que antecede proveniente del JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 026 2015 00305 00 se terminó por desistimiento tácito, de la obligación y se ordenó notificar a este Despacho de levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes resultantes, En consecuencia sírvase dejar sin efecto jurídico el oficio 1429 de fecha 28 de julio de 2017.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2014 00391 00

AUTO No. 6340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 07- 3851 de fecha 11 de septiembre de 2018, proveniente del **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **MARIO ALBERTO RENDÓN RESTREPO** con CC N° 9.696.009, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. DE de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 OCT 2018

SECRETARIA

RAD. 006 2016 00745 00

AUTO No.6369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 025 2015 00861 00

AUTO No.6370

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
- 4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 034 2015 00482 00

AUTO No.6360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$6.167.636,00 MCTE.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante señor CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143846668, de los títulos judiciales por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$6.167.636,00.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$224.747,00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002246466	1143846668	CARLOS AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	\$ 224.747,00

Total Valor \$224.747,00

Se pone en conocimiento de la parte actora los dineros que le han sido descontados al demandado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2016 00669 00

AUTO No.6363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4, de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobada la suma de **\$2.130.500** (Fol. 101 C.) y por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$45.596.337,31** (Fol. 122 c.1) para un total de **\$47.726.837,31**.

Fraccíonese el siguiente depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002239886	18/07/2018	\$ 57.348.894,00
SE FRACCIONA EN:	\$47.726.837,31	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
	\$9.622.056,69	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero la presente providencia por el valor de **\$9.622.056,69 Mcte.**

2.- Se EXHORTA a las partes para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00694 00

AUTO No.6381

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** por pago de la obligación demandada.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 021 2015 00674 00

AUTO No.6368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2018

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$19.350.000,00 MCTE**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO